



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 12 MAY 2016

ORDENANZA N° 6428

VISTO:

Los distritos Residenciales R2 y R3; y su tratamiento en La Comisión Permanente de Revisión del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes.

CONSIDERANDO:

Que, las acciones de actualización de la normativa urbana, deben concebirse como instrumentos de transformación surgidos a partir de un modelo o proyecto de ciudad deseada y que, en este sentido, esta Subsecretaría, en el marco de la Comisión de CPU, ha definido "Ejes Estratégicos para el Desarrollo Urbano" de la ciudad, entre ellos *las estrategias para el crecimiento urbano y el ordenamiento del suelo*, proponiendo un aprovechamiento más racional del recurso suelo, que tienda a completar la trama urbana y densificar aquellas áreas de la ciudad mejor servidas y mejor localizadas, considerando la expansión planificada de la ciudad hacia el Sur.

Que, la marcada concentración de los equipamientos y servicios en la ciudad, y el grado de expansión urbana alcanzado mediante modalidades de crecimiento disperso con bajas densidades poblacionales, ha generado problemáticas referidas a la sostenibilidad económica y ambiental, no solo en el ámbito urbano sino a escala regional, y se ha dado, naturalmente, de manera interrelacionada a procesos de segregación socio espacial.

Que para revertir estos procesos de dispersión se debe tender a la consolidación del área urbana, y a la densificación de determinadas zonas de la ciudad, aspirando a la optimización de las infraestructuras y servicios urbanos, y así, a la sostenibilidad económica y ambiental.

Que, a partir de esto, surgió en una primera instancia, la necesidad de analizar los distritos R2 y R3, que constituyen la mayor superficie del área urbana y presentan aun un importante porcentaje de predios vacantes, abordando el estudio de la normativa actual y la potencialidad de densificación en función de las características del territorio y de la proyección de desarrollo de la ciudad y su escala.

Que, en esa revisión se reconocieron en los distritos, distintas situaciones en cuanto a niveles de consolidación de infraestructuras y acceso a servicios, que resultan en áreas con condiciones diferenciales para implementar estrategias de densificación, identificando áreas favorables y otras que presentan restricciones para hacerlo en el corto y mediano plazo.

Que, por otra parte, en la revisión de los parámetros actuales de conformación del espacio urbano que fija el CPU para estos Distritos, se verifico la escasa correspondencia entre las situaciones reales de tipos de manzana, tamaño y forma de los lotes que se dan en los Distritos R2 y R3, con los parámetros ideales fijados por la normativa vigente.

Que, la normativa define para la conformación del espacio urbano, una "franja perimetral edificable" y un "espacio libre de manzana" que resulta en un porcentaje de la superficie total de la misma, dispuesto de manera centrada geoméricamente, sin considerar la disposición de los parcelamientos y sus dimensiones, generando restricciones diferenciales entre las parcelas respecto a la superficie edificatoria de cada lote.

Que, por esta razón se estimó adecuado establecer para estos distritos una propuesta de conformación del espacio urbano, en el cual el espacio libre de edificación sea definido por un Retiro de Fondo que incida en igual proporción en cada parcela, en función de la profundidad de la misma.

Que, a partir de lo anterior se hace imprescindible fijar nuevos parámetros de referencia de densidades bajas y medias, en función de la proyección de desarrollo de la ciudad y su escala, modificando los parámetros urbanísticos para los Distritos R2 y R3.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 12 MAY 2011

..2//
ORDENANZA N° 6428

..3//
ORDENAN

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFICAR el artículo 4.1.1 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Corrientes el que quedará redactado de la siguiente manera: Los dedicados a la localización predominantemente de viviendas.

No se excluyen los usos compatibles con la misma, o sea, todos los que, por su naturaleza o modalidad, no alteren las condiciones de habitabilidad adecuadas.

Se definen los siguientes distritos residenciales:

R1 - Residencial de densidad alta

R2 - Residencial de densidad media

R3.A - Residencial de densidad baja. De desarrollo Prioritario

R3.B - Residencial de densidad baja. De desarrollo Diferido

R4- Residencial de densidad baja

Re1- Residencial especial (entorno Av. Costanera)

Re2- Residencial especial (entorno Av. J. Pujol)

Rp - Residencial plan (urbanizaciones integrales: barrios de viviendas según plan).

Re3-Residencial especial (entorno Av. Costanera Juan Pablo II)

Re4- Residencial especial (Ex Hipódromo)

ART.-2°: EN el caso del Distrito "RE3" entorno Av. Costanera "Juan Pablo II" queda prohibido cualquier uso en los actuales predios de playas. La aprobación de cualquier uso estará sujeta a la declaración previa de interés público o en su defecto la aprobación del proyecto mediante los mecanismos que rigen la iniciativa privada, quedando exceptuado lo actualmente instalado mientras cumpla la normativa vigente en materia de planeamiento, construcción y habilitación comercial y toda otra norma que deba ser observado necesariamente.

ART.-3°: MODIFICAR el artículo 5.1.2 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes el que quedará redactado de la siguiente manera: **Distrito R2**

a) Carácter: Residencial predominante de densidad media.

b) Delimitación: según plano N° 3 – zonificación.

c) Subdivisión: según normas generales del Título 2.

Parcela: superficie mínima = 300 m²
Frente mínimo = 12 metros

d) Tipología edilicia: Se permiten edificios entre medianeras, y de perímetro libre y semi- perímetro libre con o sin basamento.

Disposiciones particulares:

Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

$$R = h/d = 2$$

$$R^3 = h^3/d^3 = 2.5$$



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho



GESTION DE LA CALIDAD
IR-9000-0136



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 12 MAY 2016

..3//

ORDENANZA N°

6428

Altura máxima: Edificios entre medianeras = 12 metros

Altura máxima: Edificios en semiperímetro y perímetro libre= 21 metros

Cumplirán un retiro obligatorio de frente mínimo ($d = \text{retiro mínimo}$) = 3 (tres) metros y un retiro lateral mínimo de 4 (cuatro) metros, sobre basamento, y los que carecen del mismo observarán estos retiros desde el nivel de la acera.

Altura máxima de basamento: 9 metros

F.O.T. máximo= Uso Residencial = 3

Usos Complementarios= 1.5

F.O.S = 0.7

En parcelas existentes con superficie igual o menor a 200 m² no regirá FOS.

Retiro de Fondo: Toda la edificación deberá respetar un retiro de fondo correspondiente a un 20% de la longitud del lote con un mínimo de 4 m. En terrenos en esquinas el retiro de fondo deberá ser tal que permita inscribir un arco de círculo cuyo radio sea el 20 % de la profundidad del lote con un mínimo de 4 m.

A los efectos del porcentaje, cuando la longitud de fondo de una parcela difiera en cada uno de sus lados, se adoptará el mayor de ellos.

La superficie determinada por el Retiro de Fondo y la Línea Divisoria de Fondo de parcela, así como el resto de la superficie libre no edificable, resultante del FOS, solo podrá ser utilizada como espacios libres parquizados y como espacios de estacionamientos descubiertos, debiendo asegurar un 50% de la misma, como mínimo, de terreno absorbente.

Siempre y cuando no supere el FOS establecido para el distrito, este espacio determinado por el R.F y L.D.F podrá ocuparse en hasta un 25% de la superficie con edificaciones de hasta planta baja, sin azotea accesible, con cubiertas no reflectantes.

En este Distrito la Conformación del espacio urbano, se regirá por el Retiro de Fondo, el FOS, el R, el R' y el R²; y la Franja perimetral edificable estará determinada por las Líneas de Retiro de Fondo de las parcelas que conforman la manzana.

e) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas N°3 y N°4 - Usos según Distritos -.

Nota: Se admite más de 1 (una) viviendas por parcela, solo si la misma dispone de red de agua corrientes, cloaca y energía eléctrica.

ART.-4°: MODIFICAR el artículo 5.1.3 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Corrientes el que quedará redactado de la siguiente manera: **5.1.3.Distrito R3.a de Desarrollo Prioritario.**

a) **Carácter:** Residencial predominante de densidad media - baja.

b) **Delimitación:** según plano N° 3 – zonificación

c). **Subdivisión:** según normas generales del Título 2.

Parcela: superficie mínima =300 m2

Frente mínimo = 12 metros

d) **Tipología edilicia:** Se permiten edificios entre medianeras, y de perímetro libre y semi perímetro libre.



RI-5000-9138



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 12 MAY

..4//

ORDENANZA N° 6428

Disposiciones particulares:

Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

$R = h/d = 1.5$

$R^3 = h^3/d^3 = 2.5$

Altura máxima = 9 metros

F.O.T. máximo = Uso Residencial= 2
Usos Complementario= 1

F.O.S = 0.65

En parcelas existentes con superficies igual o menor a 200 m² no registrá FOS.

Retiro de Fondo: Toda la edificación deberá respetar un retiro de fondo correspondiente a un 20% de la longitud del lote con un mínimo de 4 m. En terrenos en esquinas el retiro de fondo deberá ser tal que permita inscribir un arco de círculo cuyo radio sea el 20 % de la profundidad del lote con un mínimo de 4 m.

A los efectos del porcentaje, cuando la longitud de fondo de una parcela difiera en cada uno de sus lados, se adoptará el mayor de ellos.

La superficie determinada por el Retiro de Fondo y la Línea Divisoria de Fondo de parcela, así como el resto de la superficie libre no edificable, resultante del FOS, solo podrá ser utilizada como espacios libres parquizados y como espacios de estacionamientos descubiertos, debiendo asegurar un 50% de la misma, como mínimo, de terreno absorbente.

Siempre y cuando no supere el FOS establecido para el distrito, éste espacio determinado por el R.F y L.D.F podrá ocuparse en hasta un 25% de la superficie con edificaciones de hasta una planta, sin azotea accesible, con cubiertas no reflectantes.

En este Distrito la Conformación del espacio urbano, se regirá por el Retiro de Fondo, el FOS, el R, el R³ y el R³; y la Franja perimetral edificable estará determinada por las Líneas de Retiro de Fondo de las parcelas que conforman la manzana.

e) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas N°3 y N°4 - Usos según Distritos -.

Nota: Se admite más de 1 (una) viviendas por parcela, solo si la misma dispone de red de agua corrientes, cloaca y energía eléctrica.

ART.-5°: INCORPORAR el artículo 5.1.3. BIS del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Corrientes el que quedará redactado de la siguiente manera: **Distrito R3.b de Desarrollo Diferido.**

- a) Carácter: Residencial predominante de densidad baja.
- b) Delimitación: según plano N° 3 – zonificación
- c) Subdivisión: según normas generales del Título 2.
Parcela: superficie mínima = 300 m²
Frente mínimo = 12 metros
- d) Tipología edilicia: Se permiten edificios entre medianeras, y de perímetro libre y semi perímetro libre de altura limitada.

Disposiciones particulares:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008
ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

..5//

ORDENANZA

Te

R=

R³:

En

ele

de

F.O

cor

esq

rad

cad

de

po

est

de

det

edi

En

el l

Lín

e) l

seg

ART.-6°: INC

Co

Ed

En

Re

Esp

cor

ART.-7°: INC

Co

R2

La

Re

lím

ART.-8°: INC

Co

ma



GESTION DE LA CALIDAD
RI-9000-6136



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 12 MAY 2016

..5//
ORDENANZA N° 6428

Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

$R = h/d = 1$

$R^3 = h^3/d^3 = 2.5$

Altura máxima = 7 metros

En el caso de techos con pendientes, esta altura se tomará hasta el nivel inferior de los elementos de la estructura resistente y una sola vivienda por predio o por cada 300 m² de superficie de parcela.

F.O.T. máximo = Uso Residencial y Complementario = 0.6

F.O.S = 0.6

Retiro de Fondo: Toda la edificación deberá respetar un retiro de fondo correspondiente a un 20% de la longitud del lote con un mínimo de 4 m. En terrenos en esquinas el retiro de fondo deberá ser tal que permita inscribir un arco de círculo cuyo radio sea el 20 % de la profundidad del lote con un mínimo de 4 m.

A los efectos del porcentaje, cuando la longitud de fondo de una parcela difiera en cada uno de sus lados, se adoptará el mayor de ellos.

La superficie determinada por el Retiro de Fondo y la Línea Divisoria de Fondo de parcela, así como el resto de la superficie libre no edificable; resultante del FOS, solo podrá ser utilizada como espacios libres parqueizados y como espacios de estacionamientos descubiertos, debiendo asegurar un 50% de la misma, como mínimo, de terreno absorbente.

Siempre y cuando no supere el FOS establecido para el distrito, éste espacio determinado por el R.F y L.D.F podrá ocuparse en hasta un 25% de la superficie con edificaciones de hasta una planta, sin azotea accesible, con cubiertas no reflectantes.

En este Distrito la Conformación del espacio urbano, se regirá por el Retiro de Fondo, el FOS, el R, el R' y el R³; y la Franja perimetral edificable estará determinada por las Líneas de Retiro de Fondo de las parcelas que conforman la manzana.

e) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas N°3 y N°4 - Usos según Distritos -.

ART.-6°: INCORPORAR el artículo 6.2.1 BIS al Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Corrientes el que quedará redactado de la siguiente manera: **La Franja perimetral Edificable en Distritos R2 y R3.**

En estos distritos la Franja Perimetral Edificable será determinada por las Líneas de Retiro de Fondo de las Parcelas que conforman la manzana, definiendo a su vez el Espacio libre de manzana. La edificación en toda su altura deberá respetar dicho límite con excepción de lo dispuesto en las normas particulares para cada distrito.

ART.-7°: INCORPORAR el artículo 6.2.2.4 al Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Corrientes el que quedará redactado de la siguiente manera: **El basamento en distritos R2 y R3.**

La profundidad de la edificación en el basamento no podrá sobrepasar la L.R.F (Línea de Retiro de Fondo) de la parcela, la edificación en toda su altura deberá respetar dicho límite con excepción de lo dispuesto en las normas particulares para cada distrito.

ART.-8°: INCORPORAR el artículo 6.2.3.5 al Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Corrientes el que quedará redactado de la siguiente manera: **Enfrentados en la misma manzana y con respecto la Línea de Fondo de Parcela. Distritos R2 y R3.**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008
ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes,

12 MAY 2016

..6//

ORDENANZA N°

6428

..7//

ORDENANZA

La relación entre la altura máxima de un paramento y la distancia a la línea divisoria de fondo de la parcela será menor o igual que 2.5.

$$R^3 = h^3/d^3 = 2.5$$

Donde d³ es la distancia mínima entre el paramento y la línea divisoria de fondo de la parcela y h³ es la altura máxima del paramento. Siendo d³ mayor o igual a 4 m.

ART.-9°: INCORPORAR el artículo 6.4.1.1 bis al Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Corrientes el que quedará redactado de la siguiente manera: **Edificios con planta baja libre en distritos R2 y R3.**

Si la planta baja de un edificio se desarrolla con hasta un 20% de área cerrada con respecto al total libre, se podrá incrementar la altura máxima en hasta un piso, siempre que no supere el FOT establecido, y garantizando la interconexión del espacio libre de manzana con la vía pública.

ART.-10°: INCORPORAR al Código de Planeamiento Urbano como Figura 3 hojas 4,5 y 6 "Conformación del espacio urbano", los gráficos del Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

ART.-11°: MODIFICAR las Planilla N°3 y N° 4 -Hoja 1-"Usos según distritos" del Código de Planeamiento Urbano, conforme lo indicado en el Anexo II y III respectivamente, que forma parte de la presente Ordenanza.

ART.-12°: MODIFICAR el Plano N°3 "Zonificación" del Código de Planeamiento Urbano, conforme lo indicado en el Anexo IV que forma parte de la presente Ordenanza.

ART.-13°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-14°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-15°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

RICARDO JUAN SUBELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6428 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-05-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1235 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 23-05-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE



Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	8 MAYO 2016	14:00
SALIDAS		



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008
ALCANCE DE LA CERTIFICACION:
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden de día,
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Anexo I. Fig

FIGURA 3

Eje de Via Pública

25-9-15

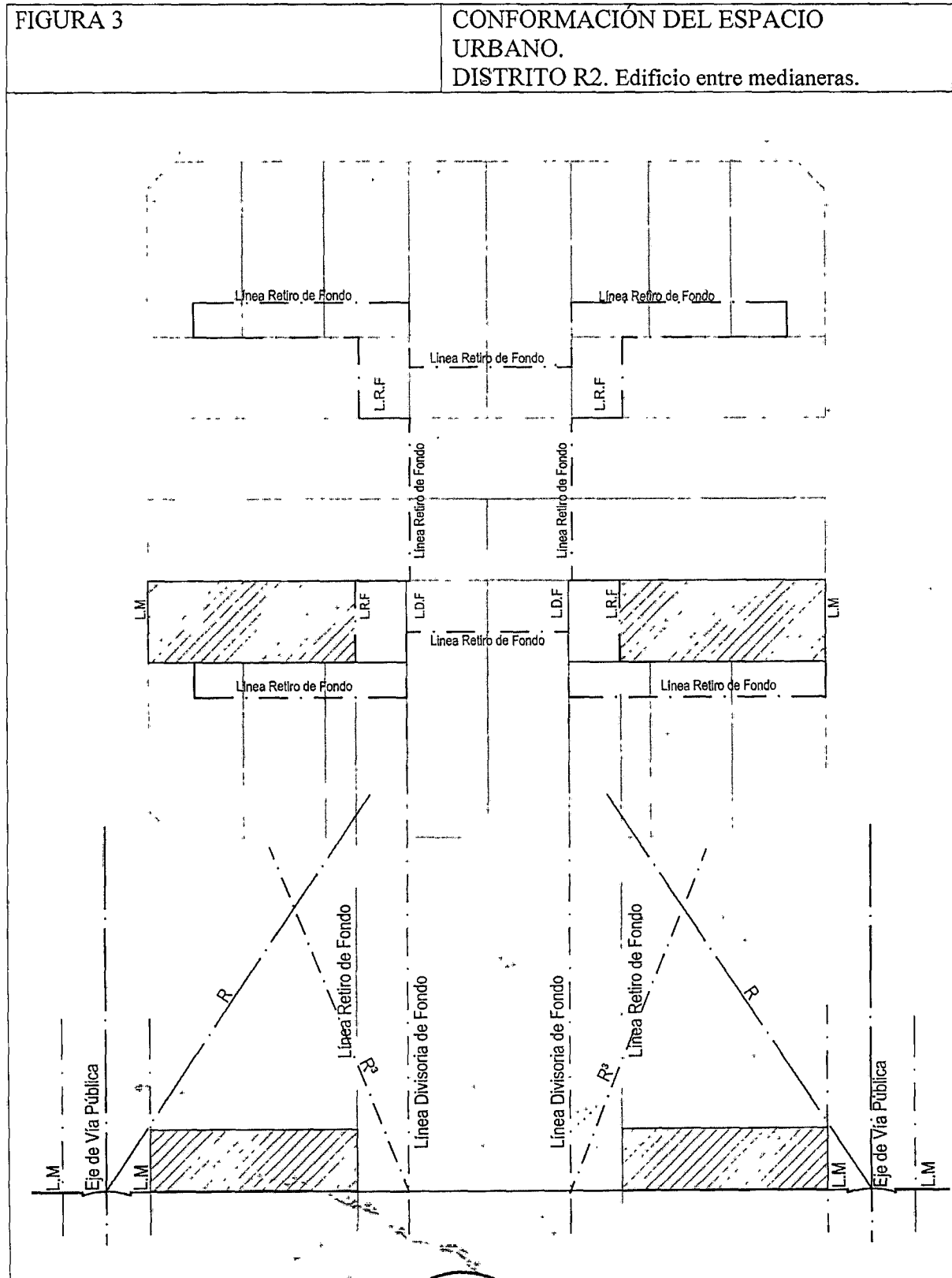


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 12 MAY 2016

..7//
ORDENANZA N° 6428

Anexo I. Figura 3. Hoja 4. Conformación Espacio Urbano - Distrito R2



RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



[Signature]
Dr. JOSE ANGEL SALINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD

R-9000-5138



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

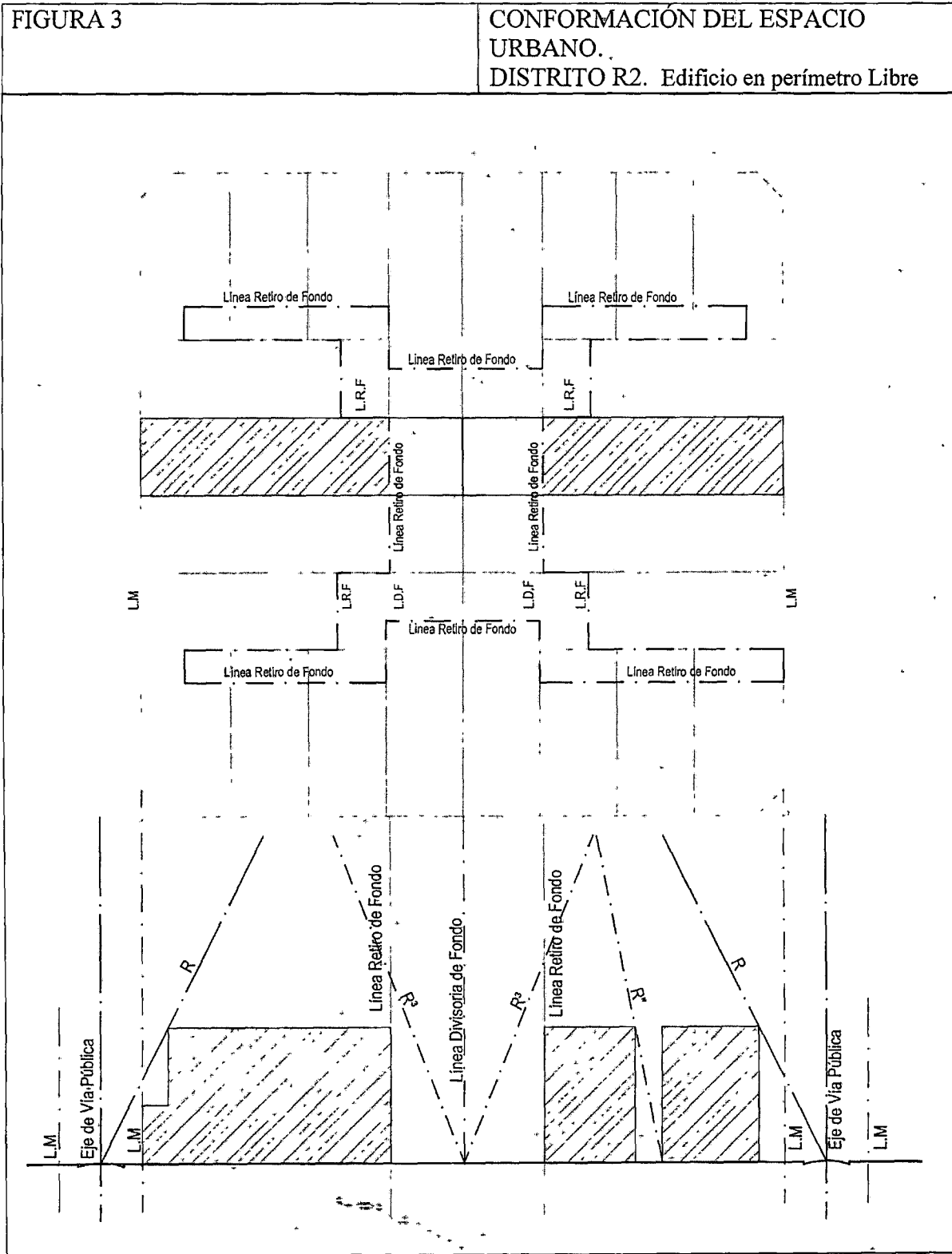


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

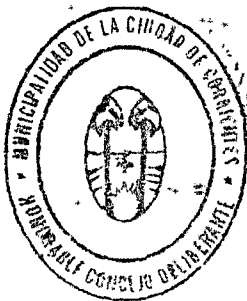
Corrientes, 12 MAY 2016

.8//
ORDENANZA N° 6428

Anexo I. Figura 3. Hoja 5. Conformación Espacio Urbano- Distrito R2



RICARDO JUAN MORELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008
ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

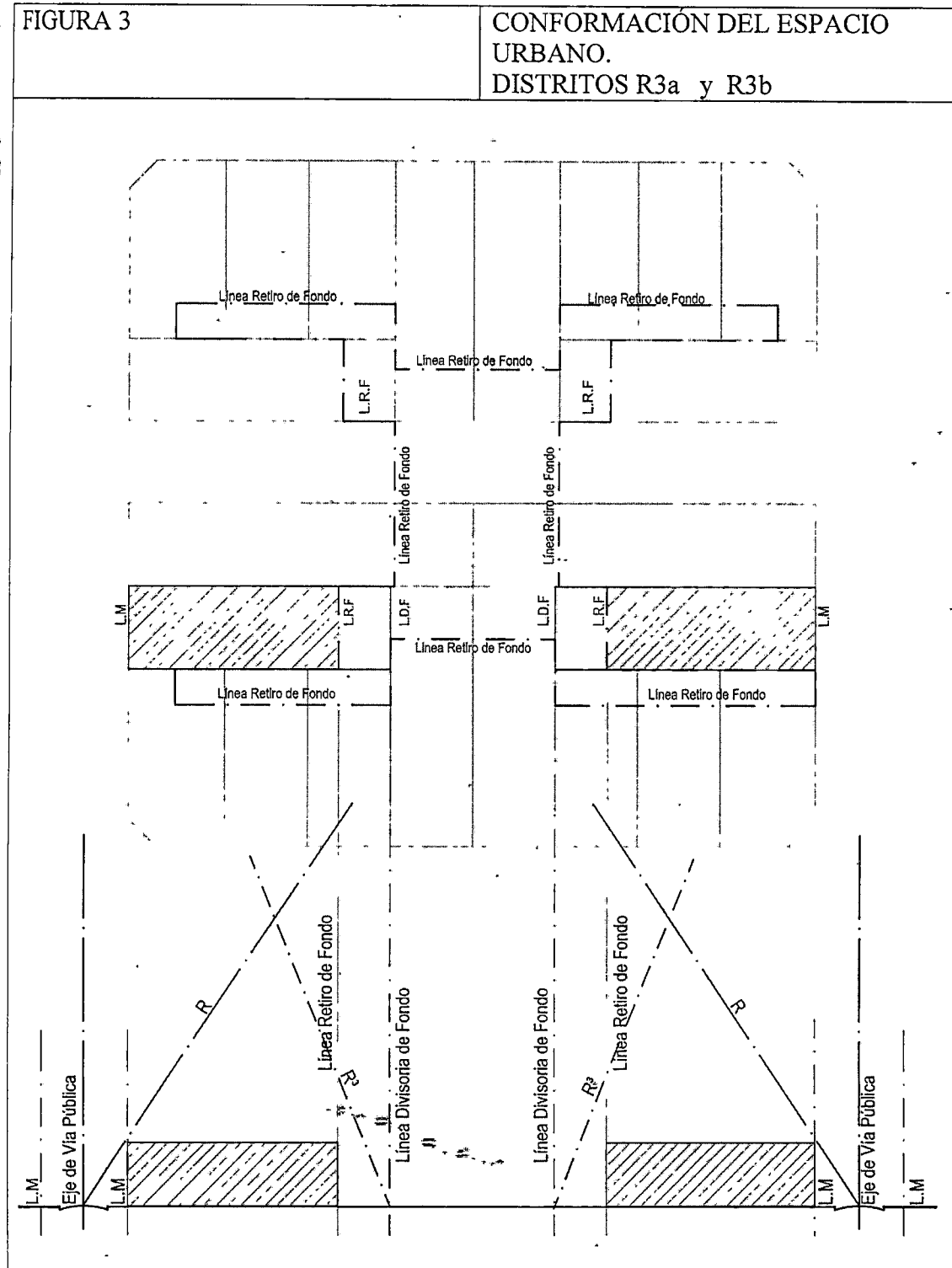


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 12 MAY 2016

..9//
ORDENANZA N° 6428

Anexo I. Figura 3. Hoja 6. Conformación Espacio Urbano - Distrito R3



[Signature]
RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



[Signature]
Dr. JOSE ANGEL SALINAS
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008
 ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:
 Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
 Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 12 MAY 2016

..10//
ORDENANZA N° 6428

Anexo II. Planilla N° 3 "Usos según Distritos". Hoja 1.

PLANILLA N° 3		USOS SEGUN DISTritos														Hoja 1									
CONSIDERACIONES	ACTIVIDAD	DISTritos														ECS	ESTADO	OBS.							
		R				C				E															
TIPO		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Co	C1	C2	Eg	E1	Ee	E2	I1	I2	I3	I4		
RESIDENCIA																									
	Vivienda Individual	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	s	NP	●	●	●	NP	1/ ①	
	Vivienda Colectiva	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	s	○	s	NP	NP	NP	NP	2 ①	
	Asilo para Ancianos	●	●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	NP	NP	NP	NP	●	NP	30 ③ ④
	Convento	●	●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	NP	NP	NP	NP	●	NP	③ ④
	Hogar Infantil	●	●	●	●	●	●	●	●	●	○	○	○	○	○	○	○	○	NP	NP	NP	NP	●	NP	30 ③ ④ ⑤
	Casa de Pensión	●	●	●	●	●	●	NP	NP	NP	NP	○	○	○	○	○	○	○	NP	NP	NP	NP	●	NP	3

SANIDAD		R1	R2	R3	R4	Re1	Re2	Re3	Re4	Rp	Chm	Ch	Co	C1	C2	Eg	E1	Ee	E2	I1	I2	I3	I4	
	Puestos Sanitarios - Centros Asistenciales	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	NP	NP	NP	NP	●	NP	≡ 3 ③ ④
	Consultorios externos - Institutos	●	●	●	●	●	●	●	●	○	●	●	●	●	●	●	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	≡ 3 ③ ④
	Sanatorios y Mutuales	●	●	●	●	●	●	NP	NP	○	NP	●	●	●	●	●	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	≡ 4
	Hospital	NP	s	s	s	s	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	≡ 5
	Hospital especializado c/zona de repulsión	NP	NP	s	s	s	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	s	NP	NP	NP	NP	NP	NP	≡ 5
	Hospital especializado s/zona de repulsión	NP	s	s	s	s	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	s	s	s	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	≡
	Sanatorio para enfermos mentales	NP	NP	s	s	s	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	s	s	s	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	≡ 5
	Casa de reposo y convalecencia							NP	NP	NP	NP	s	NP	s	s	s	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	≡ 5

NOTA: El distrito R3 comprende Distritos R3 a y R3 b

[Signature]
RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



[Signature]
DR. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008
ALCANCE DE LA CERTIFICACION:
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

